

- k) Un (01) representante de la Red de Municipalidades Rurales del Perú - REMURPE; y,
l) Un (01) representante del Acuerdo Nacional.

3.2. El Secretario de Descentralización, el Director Ejecutivo del CEPLAN y los titulares de los órganos e instituciones antes mencionadas, podrán designar dentro del plazo establecido en la presente resolución, un representante adicional en calidad de alterno.

3.3. El Grupo de Trabajo constituido invitará a participar, en esta instancia, al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, del Congreso de la República.

3.4. De considerarlo necesario, el Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración de representantes de otros organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales, así como especialistas de entidades privadas, con el objetivo de obtener sus aportes para la elaboración de la propuesta de Plan Nacional de Regionalización.

Artículo 4°.- Secretario Técnico del Grupo de Trabajo

4.1. El Grupo de Trabajo contará con un Secretario Técnico que se encargará de formular los informes técnicos que recojan las opiniones, propuestas o recomendaciones sobre los enfoques y orientaciones para definir los alcances y contenidos del Plan Nacional de Regionalización, y de realizar las acciones que le corresponda de acuerdo con el artículo 96° y siguientes de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.2. El Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará como Secretario Técnico del mencionado Grupo de Trabajo, y la Oficina a su cargo prestará el apoyo administrativo, técnico y legal que pueda requerir el precitado órgano colegiado.

Artículo 5°.- Designación de representantes e instalación del Grupo de Trabajo

5.1. En un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, los representantes titulares y alternos del Grupo de Trabajo deberán ser acreditados ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante comunicación escrita de sus respectivas instituciones.

5.2. En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial se instalará el Grupo de Trabajo. El Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros será el encargado de realizar la correspondiente convocatoria.

5.3. El Grupo de Trabajo desarrollará sus funciones en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde el día siguiente de su instalación, luego del cual cesará en sus funciones.

Artículo 6°.- Funcionamiento

6.1. El funcionamiento del Grupo de Trabajo no irrogará gastos al Tesoro Público.

6.2. Cada entidad conformante del Grupo de Trabajo asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

573979-1

Autorizan ejecución de la "Evaluación de Portales Institucionales de la Administración Pública - 2010"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 362-2010-PCM

Lima, 2 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio normaco por la Ley Núm. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; asimismo, la citada ley establece como uno de sus principios el servicio al ciudadano, y especifica que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, por lo que deben actuar en función a sus necesidades y al interés general de la nación, asegurando que sus actividades se realicen con arreglo a la eficacia, eficiencia, continuidad y celeridad de la gestión;

Que, la Ley Núm. 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones, procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos, y herramientas para llevar alcanzar tales fines;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM y sus modificatorias, establece entre las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuar como ente rector del Sistema Nacional de Informática, a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), la cual se constituye en el órgano especializado dependiente jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, y se encarga de dirigir el Sistema Nacional de Informática, según lo establecido en el primer párrafo del Artículo 49° del Reglamento antes citado;

Que, el numeral 50.3 del Artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece entre las funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), desarrollar acciones orientadas a la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional de Informática, así como supervisar el cumplimiento de la normatividad correspondiente, por lo que es de cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), como parte de su función supervisora, respecto de la normatividad en materia de su competencia, procrear y ejecutar la "Evaluación de Portales de la Administración Pública - 2010", para obtener y mantener actualizada la información técnica relacionada con la situación de los Portales de las entidades del Sistema Nacional de Informática;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Núm. 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autoriza la "Evaluación de Portales Institucionales de la Administración Pública - 2010"

Autorizar la ejecución de la "Evaluación de Portales Institucionales de la Administración Pública - 2010" en todas las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales (con más de 50,000 habitantes) y Entidades Autónomas, pertenecientes al Sistema Nacional de Informática.

Artículo 2°.- Aprueba el Cuestionario, Instrucciones y Glosario de Términos para la "Evaluación de Portales Institucionales de la Administración Pública - 2010"

Aprobar el Cuestionario, Instrucciones y Glosario de Términos para la "Evaluación de Portales Institucionales de la Administración Pública - 2010", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Ejecución de la Evaluación

La ejecución de la Evaluación a que se refiere el Artículo 1° de la presente norma, se llevará a cabo por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con las entidades mencionadas en el antes citado Artículo 1°.

Artículo 4°.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El anexo adjunto será publicado en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (www.ongei.gob.pe), en la misma fecha en que se produzca la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- Funcionario responsable del diligenciamiento del Cuestionario

El Jefe de Informática de cada entidad o quien haga sus veces, será el responsable del diligenciamiento del Cuestionario.

Artículo 6°.- Plazo para remisión del Cuestionario

El Cuestionario debidamente diligenciado deberá remitirse a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) hasta el día 10 de noviembre de 2010, de acuerdo con el anexo adjunto.

Artículo 7°.- Revisión de la información

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), una vez vencido el plazo a que hace referencia el artículo precedente, procederá a validar las respuestas al Cuestionario con respecto a la información disponible en los Portales Institucionales que resulten seleccionados según muestreo aleatorio representativo de cada nivel de Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

573979-2

Aprueban Directiva que regula los procedimientos para la elaboración del "Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 363-2010-PCM**

Lima, 2 de diciembre de 2010

VISTO:

El Memorándum N° 581-2010-PCM/CMAN y el Memorándum N° 637-2010-PCM/CMAN del Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 024-2004-PCM, 031-2005-PCM y 062-2006-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

Que, mediante la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS,

se establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, disponiendo para ello la implementación y supervisión de acciones de reparación a través de programas, entre ellos, el programa de reparaciones simbólicas, encargando su elaboración a la mencionada Comisión Multisectorial de Alto Nivel;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 187-2007-PCM del 15 de junio de 2007 se crea el Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria, con la finalidad de reconocer y valorar a las comunidades que tuvieron un rol activo a favor de la pacificación del país y la defensa del sistema democrático y el estado de derecho, el mismo que obrará en custodia de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el artículo 2° de la citada resolución se señaló que mediante Resolución Ministerial se aprobaría la Directiva para la elaboración del mencionado Libro, a propuesta del Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel;

De conformidad a la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, e Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva que regula los procedimientos para la elaboración del "Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria", propuesta por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y la Directiva que regula los procedimientos para la elaboración del "Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria" deberán ser publicadas en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Vigencia

La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los referidos portales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

573979-3

CULTURA

Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 072-2010-MC**

Lima, 3 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 981/INC de fecha 30 de abril de 2010, se designó a don Luis Francisco Valdivia Paredes en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Cultura;